

I. DISPOSICIONES GENERALES

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y COMPETITIVIDAD

- 4579** *Resolución de 26 de abril de 2013, de la Secretaría General del Tesoro y Política Financiera, por la que se actualiza el anexo incluido en la Resolución de 4 de marzo de 2013, por la que se define el principio de prudencia financiera aplicable a las operaciones de endeudamiento de las comunidades autónomas de régimen común y ciudades con estatuto de autonomía que se acojan a la línea de financiación directa ICO-CCAA 2012 y al Fondo de Liquidez Autonómico.*

La Resolución de 4 de marzo de 2013, de la Secretaría General del Tesoro y Política Financiera, por la que se define el principio de prudencia financiera aplicable a las operaciones de endeudamiento de las comunidades autónomas de régimen común y ciudades con estatuto de autonomía que se acojan a la línea de financiación directa ICO-CCAA 2012 y al Fondo de Liquidez Autonómico establece en su artículo tercero que «el coste total máximo de las operaciones de endeudamiento, incluyendo comisiones y otros gastos no podrá superar los tipos fijos o los diferenciales máximos aplicables que publique mensualmente mediante Resolución la Secretaría General del Tesoro y Política Financiera. Los costes máximos publicados permanecerán en vigor mientras no se publiquen nuevos costes».

Conforme a dicha obligación de actualización mensual de los tipos fijos o diferenciales máximos aplicables, se publica un nuevo anexo que sustituirá al anexo incluido en la Resolución de 4 de marzo de 2013 y a la última actualización publicada en la Resolución de 1 de abril, de la Secretaría General del Tesoro y Política Financiera.

Madrid, 26 de abril de 2013.—El Secretario General del Tesoro y Política Financiera, Íñigo Fernández de Mesa Vargas.

ANEXO

Diferenciales máximos aplicables al mes de mayo a efectos de cumplimiento del apartado tercero de la Resolución de 4 de marzo de 2013, de la Secretaría General del Tesoro y Política Financiera

Vida media de la operación (Meses)	Tipo fijo máximo	Diferencial máximo sobre euribor 12 meses	Diferencial máximo sobre euribor 6 meses	Diferencial máximo sobre euribor 3 meses	Diferencial máximo sobre euribor 1 mes
1	2,69				237
2	2,69				245
3	2,70			244	253
4	2,86			263	272
5	2,97			275	284
6	3,07		274	286	295
7	3,12		280	292	301
8	3,16		285	297	306
9	3,29		297	309	318
10	3,41		309	321	329
11	3,48		316	328	337
12	3,53	301	321	333	342
13	3,62	310	330	342	350
14	3,71	319	339	351	360
15	3,80	328	348	360	368
16	3,87	335	354	366	375
17	3,94	341	361	373	382
18	4,02	348	368	380	388
19	4,08	355	373	385	394
20	4,14	361	379	391	400
21	4,20	368	385	397	405
22	4,27	374	390	402	411
23	4,36	380	398	410	419
24	4,46	387	407	419	427
25	4,52	393	412	424	433
26	4,57	397	418	430	438
27	4,63	401	423	435	443
28	4,68	405	428	440	449
29	4,72	407	430	442	451
Plazo ≥ 30	4,75	410	433	445	454